Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica

DICTAMEN (A.J.)- D.G.A.F-D.O.C. Nº 220/2012

A:	**Lic. Rossana Quiñonez Maldonado, Directora General** Dirección General de Administración y Finanzas
De:	**Abog. Gustavo Caballero, Director** Dirección Operativa de Contrataciones **Abog. Pablo A. Lezcano Roa, Asesor Jurídico**
Ref.:	Dictamen sobre cancelación de CD 12/2012 "Adquisición de Carteles de Señalización para Centro Nacional de Nefrología" ID. Nº 237.451.-
Fecha:	19 de Junio de 2012.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Fatima Presentado M.S.P. y B.S.
Fecha: 20 JUN 2012 Hora: 10:46
Fs. 1012 Firma:

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. De conformidad a lo expuesto en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, los integrantes del Comité de Evaluación procedieron al análisis de las ofertas correspondientes, así como la verificación técnica y económica de las mismas, el acto de apertura de sobres se realizó en fecha 24 de mayo de 2012, donde se recepcionan 04 (cuatro) ofertas.

2. Seguidamente a fin de analizar en detalle su cumplimiento, conforme a los criterios establecidos en la carta de invitación, y en el Art. 61°- Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03. Constatándose un error en la base del Concurso, específicamente en la descripción del llamado y lugar de entrega, pues de adjudicar en estas condiciones se estaría adquiriendo bienes que no cumpliría con las necesidades para el cual se inicio el llamado.

3. Que, los principios del Interés Público y el Principio de Economía y Eficiencia consagrado en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y en virtud al ***Art. 31.Cancelación de la Licitación*** que reza cuanto sigue: ***"...las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor:*** *De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas****, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las ob ras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*** (el destacado es nuestro)

4. **Nota:** El Contenido del informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, las Evaluaciones de precios, Especificaciones Técnicas y demás requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, son de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación conforme a lo estipulado en el Art. 27, de la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. En base a lo observado en el expediente y teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Final, **ésta Asesoría Jurídica** recomienda, por oportunidad, merito y conveniencia cancelar el presente llamado e iniciar los trámites para un nuevo concurso público.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Pablo A. Lezcano R.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 20.261

2428

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Fatima Presentado M.S.P. y B.S.
Fecha: 20 JUN 2012 Hora: 11:45
Fs. 1012 Firma: